
LEY N° 3017 (Dcto. N° 4599)

FILIAL DE LA ESCUELA FABRICA DE
ALFOMBRAS EN CHUMBICHA —
CAPAYAN

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Noviembre de 1975.

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, realice el estudio y la instalación de una filial de la ESCUELA FABRICA DE ALFOMBRAS, en la localidad de Chumbicha — Departamento Capayán.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo arbitrará los recaudos legales para la designación del personal que dirigirá esta filial, como así también la provisión de los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales.

Artículo 4º De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Noviembre de 1975.

Decreto E—Nº4599

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción, comuníquese, cúmplase, e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón